



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

ORD. N° : 1217  
ANT. : Solicita pronunciamiento respecto de observaciones detectadas en el levantamiento de puntos de señalética y demarcación.  
MAT. : Licitación Pública N° 16/2025 Conservación Infraestructura Menor para el transporte público en la Región de Antofagasta, Código BIP N° 40019646-0.  
ADJ. : 01 Levantamiento demarcaciones  
02 Planta señalética y demarcación

OFICIO ELECTRÓNICO

Antofagasta, 30 abril 2026

**A : ELIZABETH ORTEGA TORRES  
ENCARGADA DE OBRAS - ÁREA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL  
TRANSPORTE PÚBLICO**  
**DE : ROBINSON ESPEJO CHEPILLO  
JEFE SUBROGANTE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ANTOFAGASTA**

Junto con saludar, en relación con el proyecto **Licitación Pública N° 43/2025 "Conservación Infraestructura menor para el transporte público en la Región de Antofagasta", Código BIP N° 40019646-0**, informo a usted que, con ocasión del levantamiento efectuado en terreno por la empresa contratista en las comunas de Antofagasta, Calama y Tocopilla, se han detectado diversas situaciones que inciden directamente en la viabilidad técnica de ejecución de la señalética y demarcaciones contempladas en la planimetría proporcionada.

Al respecto, una vez revisados los antecedentes levantados en terreno, esta Unidad Técnica ha verificado que en diversos casos la solución tipo contenida en la planimetría no resulta plenamente compatible con las condiciones reales existentes. En este contexto, y con el objeto de resguardar la correcta ejecución del contrato, se expondrán las situaciones detectadas, a fin de que se emita el respectivo pronunciamiento técnico respectivo, dentro del marco del proyecto:

Como antecedente se tiene que Existe una única solución tipo en planimetría para demarcaciones, en la cual se indican, entre otras, las siguientes dimensiones: ancho total de demarcación de 3,50 m, largo total de 9,00 m, ancho de líneas de 0,30 m, largo de líneas de 1,00 m y separación entre líneas de 1,00 m.

En virtud de lo expuesto se informan las situaciones detectadas:

### **1. Ancho de calzada inferior al requerido por la solución tipo**

En una cantidad significativa de puntos levantados, el ancho real de la calzada resulta inferior a los 3,50 m requeridos para materializar la demarcación conforme a la planimetría, registrándose anchos variables entre 2,80 m y 3,4 m, según se detalla en la planilla adjunta.

En estos casos, la solución tipo no resulta íntegramente replicable en terreno sin efectuar ajustes en las dimensiones de la demarcación. Atendido que el diseño y la definición de los puntos fueron proporcionados por la subsecretaría de transportes. En consecuencia, se propone evaluar el mantener las dimensiones actualmente existentes, cuando estas se encuentren operativas y permitan cumplir adecuadamente la función de la demarcación, evitando generar una solución forzada que no se ajuste a la geometría real de la calzada.

### **2. Diferencia entre el largo proyectado y el largo existente de las paradas**

Asimismo, se ha verificado que en la totalidad de los puntos levantados el largo de la parada excede los 9,00 m indicados en la planimetría, incluso tratándose de demarcaciones actualmente existentes.

Lo anterior implica que, en aquellos casos en que el ancho de la calzada sí permita ejecutar la solución tipo, sería necesario borrar parcialmente la demarcación existente para ajustarla al largo de 9,00 m indicado en plano. Sobre esta materia, esta Unidad Técnica propone que, de ser técnicamente procedente, se mantenga el largo actualmente existente en terreno, en lugar de reducirlo al largo tipo indicado en planimetría, siempre que ello no altere el objetivo funcional del proyecto ni contradiga criterios técnicos definidos por la subsecretaría de transportes.

### **3. Inconsistencia en la leyenda indicada en la planimetría**

Se advierte además que, en la planta de señalética y demarcación, la leyenda indicada corresponde a "SOLO BUSES", mientras que en la Vista 01 y Vista 02 se señala "SOLO BUS".

Atendido lo anterior, se solicita a usted aclarar cuál es la leyenda oficial que debe ejecutarse en obra, a fin de evitar interpretaciones disímiles durante la ejecución y posterior recepción de los trabajos.

### **4. Existencia de leyendas actualmente distintas a las indicadas en la lámina tipo**

En diversos puntos del levantamiento, la leyenda actualmente existente en terreno no corresponde a "SOLO BUSES" ni a "SOLO BUS", observándose casos con leyendas distintas o bien puntos sin leyenda.

Por tal motivo, esta Unidad Técnica propone que, en aquellos casos en que la leyenda existente responda a una condición operativa consolidada y no exista impedimento técnico o normativo, pueda mantenerse la leyenda actualmente materializada en terreno, en vez de reemplazarla forzosamente por la solución tipo. Sobre esta materia, se solicita a usted definir si corresponde mantener la leyenda existente, o aplicar algún tratamiento particular según la tipología del punto.

### **5. Emplazamiento de señalética en veredas con ancho insuficiente**

En algunos puntos considerados para instalación de señalética, la distancia existente entre la solera y la línea oficial de las viviendas corresponde aproximadamente a 1,00 m de ancho de vereda, situación que hace inviable instalar una señalética sin afectar el libre tránsito peatonal, particularmente de personas con movilidad reducida.

En consecuencia, esta Unidad Técnica estima que no resulta viable instalar señalética en dichos puntos manteniendo el emplazamiento originalmente definido, si ello implica obstaculizar la circulación peatonal o afectar condiciones de accesibilidad, por lo que se solicita informar la forma de proceder en estos casos, sea mediante reubicación del elemento, definición de una solución alternativa o cualquier otra instrucción técnica que permita compatibilizar la instalación con las exigencias de accesibilidad y seguridad peatonal.

### **6. Coordenadas que emplazan puntos en sectores de riesgo o sin acceso peatonal**

Finalmente, se detectaron puntos cuyas coordenadas geográficas corresponden a sectores donde actualmente no existe paradero, ubicándose algunos de ellos en mitad de curvas, en avenidas de alto flujo, o en lugares sin acceso peatonal debido a la existencia de vegetación u otras condiciones del entorno. En varios de estos casos se observan paraderos actualmente utilizados a una distancia aproximada de 100 metros.

Dado que la ejecución literal de tales puntos podría implicar riesgos para las personas usuarias del transporte público, esta Unidad Técnica propone que, en la medida que exista infraestructura de parada actualmente operativa en un emplazamiento cercano y más seguro, se privilegie la mantención de dicha localización existente, evitando trasladar la solución a sectores que presenten mayores condiciones de riesgo o menor accesibilidad. Sobre este punto, se solicita a esa Subsecretaría indicar si los puntos deben ejecutarse estrictamente conforme a las coordenadas entregadas, o si es posible autorizar su relocalización hacia sectores seguros y operativamente viable.

En mérito de lo expuesto, se solicita a la Subsecretaría emitir un pronunciamiento técnico respecto de las materias observadas, y en particular sobre la factibilidad de mantener las condiciones actualmente existentes en aquellos puntos donde ello resulte técnicamente viable, seguro y compatible con el objetivo del proyecto, a objeto de que esta Unidad Técnica pueda impartir instrucciones precisas a la empresa contratista y resguardar que la ejecución de las obras se ajuste al diseño validado por SECTRA.

**"Por Orden de la Directora (S)"**

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO**  
**JEFE SUBROGANTE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ANTOFAGASTA**

GRG/DMJ/CLA

Distribución

- ELIZABETH ORTEGA TORRES EORTEGA@MTT.GOB.CL
- ALEJANDRO VIDAL AVALOS AVIDAL@MTT.GOB.CL
- GONZALO REYES VILLALOBOS GREYES@MTT.GOB.CL
- OFICINA DE PARTES CENTRAL OFICINADPARTES@MTT.GOB.CL
- OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES OFPARTES.SUBT.CIUD@MTT.GOB.CL
- ADMINISTRADOR DE CONTRATO GABRIEL RODRIGUEZ GUZMAN GRODRIGUEZG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA CALDERON LZAPATA@MINVU.CL
- SERGIO SANCHEZ MORENO SSANCHEZM@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G